



SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Reglamento de la Conferencia Internacional
del Trabajo: disposiciones prácticas para
el examen, en la 91.^a reunión (junio de 2003)
de la Conferencia, del Informe Global presentado
en virtud del seguimiento de la Declaración
de la OIT relativa a los principios y derechos
fundamentales en el trabajo**

1. El Informe Global es uno de los dos elementos del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (el otro es el informe anual) que debe permitir determinar los ámbitos en que la asistencia de la OIT, por medio de sus actividades de cooperación técnica, puede resultar útil para sus Miembros con el fin de ayudarlos a poner en práctica los principios y derechos fundamentales en el trabajo. El informe se elabora bajo la responsabilidad del Director General.
2. Este informe se presenta a la Conferencia para ser objeto de una discusión tripartita «en una sesión dedicada exclusivamente a dicho informe o de cualquier otro modo apropiado». La Conferencia no tiene el mandato de adoptar conclusiones o tomar decisiones acerca de este informe. A la luz de la discusión celebrada en la Conferencia, el Director General debería poder sacar conclusiones para elaborar el informe que se presenta al Consejo de Administración al que corresponde determinar las consecuencias del debate «en lo relativo a las prioridades y a los programas de acción en materia de cooperación técnica que haya que poner en aplicación durante el período cuatrienal correspondiente» de conformidad con el carácter promocional del seguimiento de la Declaración.
3. El examen del Informe Global en la última reunión de la Conferencia (junio de 2002) fue objeto de una discusión relativa, por un lado, a los principales elementos del informe en el marco de una discusión general¹ y, por otro, a los puntos propuestos por el Director General en el marco de una discusión temática². La sesión plenaria que la Conferencia dedicó a la discusión general permitió a los representantes de los grupos regionales, de los Grupos de los Empleadores y de los Trabajadores, a los ministros asistentes a la reunión de

¹ CIT, 90.^a reunión, Ginebra, 2002, *Actas Provisionales* núm. 13.

² *Idem*, *Actas Provisionales* núm. 14.

la Conferencia, a los delegados gubernamentales, de los empleadores y de los trabajadores, así como a los observadores de organizaciones internacionales o de organizaciones no gubernamentales presentar sus puntos de vista sobre el conjunto de las cuestiones abarcadas en el Informe Global. Varios oradores destacaron el carácter interactivo de la discusión temática que coordinó el Director General. Este enfoque fue apreciado por los delegados que participaron en dicha discusión.

4. A la luz de esta experiencia, se propone que las medidas especiales (suspensión del párrafo 3 del artículo 12 y de los párrafos 2 y 6 del artículo 14 del Reglamento de la Conferencia) adoptadas con carácter transitorio para el examen del Informe Global en la 90.^a reunión de la Conferencia sean nuevamente aplicadas en la 91.^a reunión. Se propone asimismo organizar una discusión temática, de la misma índole que la que tuvo lugar en junio de 2002, en el contexto de los debates sobre el Informe Global en junio de 2003.
5. *La Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que invite a la Conferencia a adoptar, en su 91.^a reunión, las medidas especiales con carácter transitorio que figuran en el anexo a efectos del examen del Informe Global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.*

Ginebra, 14 de enero de 2003.

Punto que requiere decisión: párrafo 5.

Anexo

Medidas especiales para la discusión del Informe Global en el marco del seguimiento de la Declaración en la 91.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo

Principio de la discusión

Habida cuenta de las distintas opciones mencionadas en el anexo de la Declaración, el Consejo de Administración recomienda que el Informe Global presentado a la Conferencia por el Director General se trate en sesión plenaria, al margen de la Memoria y los informes presentados por el Director General en virtud del artículo 12 del Reglamento de la Conferencia.

Calendario de la discusión

En un mismo día deberían convocarse dos sesiones para llevar a cabo la discusión del Informe Global, y debería preverse la posibilidad, llegado el caso, de prolongar la sesión o de convocar otra sesión adicional el mismo día u otro día, según se estime conveniente. A fin de tener en cuenta el programa de trabajo de la Conferencia y dado que cierto número de ministros que normalmente están presentes durante la segunda semana de la reunión de la Conferencia tal vez deseen hacer uso de la palabra, la discusión del Informe Global debería llevarse a cabo durante la segunda semana de la reunión de la Conferencia. La fecha será fijada de manera definitiva por la Mesa de la Conferencia.

Procedimiento para la discusión

La discusión por separado del Informe Global que se recomienda más arriba implica en particular que las declaraciones formuladas durante dicha discusión no deberían regirse por la disposición que limita el número de intervenciones a que tiene derecho cada orador en sesión plenaria, prevista en el párrafo 3 del artículo 12 del Reglamento, y no debería aplicarse lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 14, acerca del tiempo fijado para las intervenciones. Además, los intercambios sobre los puntos propuestos para la discusión temática no deberían estar sujetos a las limitaciones previstas en el párrafo 2 del artículo 14, que establece el orden de los pedidos de uso de la palabra. Por consiguiente, la aplicación de estas disposiciones debería suspenderse, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento, en la medida en que sea necesario para la discusión del Informe Global. Incumbirá a la Mesa de la Conferencia tomar las decisiones relativas a la conducción de los debates que sean necesarias, incluidas las modalidades de la participación del Director General en la discusión temática.

A fin de permitir que un número máximo de mandantes exprese sus opiniones durante la discusión general, un ministro visitante podrá hacer uso de la palabra, según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 12 del Reglamento de la Conferencia, siempre que no haya hecho uso antes de la palabra un delegado gubernamental del Estado Miembro interesado.

Organización de la discusión

Deberían adoptarse medidas especiales para organizar la discusión general y la discusión temática.

La discusión general (declaraciones preliminares de los portavoces de los grupos no gubernamentales y regionales, intervenciones de los delegados) debería tener lugar en la primera sesión, conforme a las modalidades acordadas para las discusiones anteriores. La segunda sesión comenzaría por la discusión temática, la cual tendría una duración limitada (dos horas, por ejemplo). Proseguiría con las declaraciones finales de los portavoces de los grupos y, de ser posible, de los delegados, precedidas eventualmente por las intervenciones que no hubieran podido tener lugar en la primera sesión.